



Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza-Cundinamarca
 j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Carrera 11 # 8 -60 Piso 2 Barrio La Cita
 Funza -Cundinamarca

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., febrero 3 de 2022 al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo No. 2017-00555, con la liquidación de costas a que fue condenada la parte **ejecutada**. A fl. 58 se fijó en lista la liquidación del crédito que reposa del fl. 54-57. Curador Ad-Litem allega cambio de dirección de notificación.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS – ART. 366 DEL C.G.P.		
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL	
RADICADO	252863105001 2017 00555 00	
DEMANDANTE	A.F.P. PORVENIR	
DEMANDADO	FABRICACIÓN Y MONTAJES C.M.J.	
FECHA DE LA LIQUIDACIÓN	FEBRERO 3 DE 2022	
CONCEPTO	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIONES	29,33	\$27.000
AGENCIAS EN DERECHO	52	\$220.000
TOTAL		\$247.000
TOTAL: DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$247.000)		

Lu Sofía Morales Hernández

LUZ SOFIA MORALES HERNANDEZ
 Secretaria



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca. Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA - CONTROVERSIA CONTRATOS DE TRABAJO- 252863105001-2017-00555-00
DEMANDANTE: PORVENIR S.A.
DEMANDADO: FABRICACIÓN Y MONTAJES C.M.J. S.A.S.

Revisadas las presentes diligencias, el despacho Dispone:

1. En vista de que la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** practicada por la secretaría y que se anexa a la presente providencia para conocimiento de las partes se encuentra ajustada a derecho (fl. 63), el Despacho procede a impartirle su **APROBACIÓN**, acorde a lo normado por el artículo 366, numeral 1° del Código General del Proceso.
2. Vencido en silencio el traslado fijado por la secretaría (fl.58) y en vista que la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** (fls. 54-57) practicada por la parte demandante se encuentra ajustada a derecho y la misma no fue objetada por las partes dentro del término de traslado, el Despacho procede a impartirle su **APROBACIÓN** por valor de **\$11'363.962** acorde a lo normado por el numeral 3° del art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb